

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 21 OCT. 2021

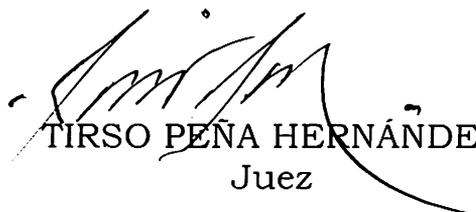
Expediente No. 11001 31 03 023 2019 00867 00

En atención al escrito que precede y acuerdo de pago allegado en legal forma por el apoderado del ejecutante y la ejecutada, entiéndase notificada a YULIMET CLAVIJO GÓMEZ, por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Conforme el artículo 91 *ibidem*, se les hace saber a la referida ejecutada que cuenta con el término que establece la citada norma para el retiro de copias de la demanda y sus anexos si lo estiman conveniente, vencido el mismo, comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado del libelo.

Una vez se cumpla el término de contestación de demanda con que cuenta el extremo demandado, se proveerá sobre la suspensión del proceso solicitada.

Notifíquese,

  
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ  
Juez

Sgr

